



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo: "N.º 235. EXPTE. 10/2019 VA URBANISMO. EXPROPIACIÓN CONEXIÓN CALLE BRUSELAS CON CALLE PP6 LA BARROSA. RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PROPIETARIOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO. APROBACIÓN.

Visto lo actuado en el expediente para la expropiación del terreno conexión calle Bruselas calle G del PP6 La Barrosa en proceso de aprobación de la necesidad de ocupación junto con la relación y descripción concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, establecimiento el procedimiento de tasación individual.

Con fecha 15 de octubre de 2019 se dicta resolución por la que se ordena la apertura del procedimiento expropiatorio, se requiere al Servicio de Urbanismo que proceda a realizar la valoración de los bienes afectados, determinar la relación de bienes y derechos afectados, ordenar el trámite de información pública de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y solicitar al Registro de la Propiedad la expedición de certificados de dominio y cargas de las fincas afectadas.

La relación concreta e individualizada de los bienes objeto de expropiación se sometió a información pública durante un plazo de veinte días hábiles mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 10, de 16 de enero de 2020, en el diario "La Tribuna" de Talavera de la Reina de 27 de enero de 2020 y en el tablón de anuncios municipal. En el citado anuncio se hacía constar que "Esta publicación servirá de notificación para los interesados, desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Con fecha 27 de febrero de 2020 se expide certificado por la Secretaría General en el que se hace constar que durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Con fecha 5 de junio de 2020 se expide por la Intervención municipal el certificado de existencia de crédito.

Visto el informe jurídico favorable obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Primero: Aprobar la relación y descripción concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa del terreno conexión calle Bruselas calle G del PP6 La Barrosa (expediente 10/2019 VA del Servicio de Urbanismo) siguiente:

Superficie afectada: 17,68 m².

Titulares: Doña Raquel Ruiz Gómez, con carácter privativo y en pleno dominio.

Descripción:

Frente: Calle Bruselas

Derecha: Finca matriz de la que esta porción forma parte.

Fondo e izquierda: Calle "G" del Plan Parcial La Barrosa.

Datos registrales: Forma parte de la finca registral número 47.813, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Talavera de la Reina.

Descripción registral de la finca donde procede la finca a segregar: Urbana.- Parcela número treinta y nueve, en la Manzana 2, en el término municipal de esta ciudad, al sitio conocido como del Polígono Sur-10, de las Normas Subsidiarias del mismo término. Tiene una superficie aproximada de trescientos treinta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, tiene forma regular. Linda, Norte, con el límite del Polígono Sur-10; Sur, con calle A por donde tienen acceso; Este, con la parcela número cuarenta y Oeste, con la inserción de la calle A con el límite del Polígono. De uso residencial unifamiliar, con edificabilidad máxima de cien metros tres decímetros cuadrados, sobre rasante, con un número máximo de viviendas de una.

Cargas: Por razón de la procedencia con la servidumbre de paso que se indica en la inscripción 1ª de la finca 22.996, obrante en el folio 28 del tomo 1.185, libro 355 de esta ciudad; inscripción 1ª de la finca 22.995, obrante en el folio 25 del tomo 1.185, libro 355 de esta ciudad; e inscripción 1ª de la registral 22.997, obrante en el folio 32 del tomo 1.185, libro 355 de esta ciudad.- Según consta en la inscripción 1ª de la finca 47.813, al folio 157, del libro 841 de la sección 1ª, tomo 1.806 del Archivo de Talavera de la Reina.

Datos catastrales: No constan.

Afecciones: No constan.

Segundo: La relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de la expropiación determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio del correspondiente expediente expropiatorio.

Además la expropiación forzosa por razón de urbanismo determina la declaración de utilidad pública de la expropiación.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la propietaria y proceder a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Cuarto: Aplicar el procedimiento de tasación individual regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez sea firme el presente acuerdo.

No obstante lo anterior se indica que la Administración podrá convenir con la propiedad la adquisición de bienes o derechos libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. (artículo 24 LEF).

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de que se haga constar por nota marginal el inicio del expediente expropiatorio así como que se ha optado por el procedimiento de tasación individual".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

–Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

–Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Talavera de la Reina, 10 de junio de 2020.–El Concejal de Planificación Urbana y Accesibilidad, José Antonio Carrillo Morente.

N.º I.-3151